



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2017-MPSM/A

San Miguel, 06 de abril de 2017.

VISTOS:

El acta de sesión de concejo N° 013-2017-CMPSM, el informe N° 040-2017-MPSM-GAL de procedencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio No. 00046-2017/GOR/JR2TRU/RENIEC, asunto: "Afectación en uso del local que ocupa actualmente RENIEC - San Miguel a fin de seguir atendiendo a la población de San Miguelina", y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, el art. N° 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007- -2008 - VIVIENDA de fecha 15 de mayo del año 2008, en adelante "Reglamento", en su Artículo 97° señala que: "por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público".

Que, el Artículo 101 ° del Reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad al Artículo 102° del Reglamento la entidad afectaría se obliga a cumplir con lo señalado en el presente Artículo.

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado en Sesión de Concejo de fecha 04 de abril del año 2017 que corresponde a la treceava acta de sesión ordinaria de concejo Nro. 013-2017 presentan la solicitud de Afectación en Uso, aprobando mediante Acuerdo de Concejo que aparece y consta en la misma acta de sesión de concejo, afectación en uso del bien inmueble de la Municipalidad donde viene funcionando la Oficina del RENIEC, a fin de que brinde servicio a la población.





Por lo expuesto y de conformidad al Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso de Local ubicado en el Jr. Bolognesi 364 del Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca a la oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC-, cuyo destino es el servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la afectación en Uso a la Oficina del Registro Nacional de Estado Civil - RENIEC -San Miguel por el periodo de dos (02) año a partir del 02 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: SOMETIMIENTO por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel y la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que corresponda a la Afectación en Uso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia
GAL
SGEI
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos